



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO UICEH

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO ICATHI

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



ICATHI/CC/015/2024

Circuito Exhacienda La Concepción,
Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla,
San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P 42160.
Ofic.: 771 717 4050 al 55



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ICATHI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UICEH”:

- i.1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016.
- i.2. Que es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





- i.3. **Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.
- i.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UIE121002FMO.
- i.5. Que su domicilio legal, para los efectos del presente es, carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, c.p. 43487.

II. DE "EL ICATHI":

II.1.- Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con Entidades de la Administración Pública, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo, de conformidad

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



ICATHI/CC/015/2024

Circuito Exhacienda La Concepción,
Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla,
San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P 42160.
Ofic.: 771 717 4050 al 55



con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, pudiendo auxiliarse para tal efecto de las Dependencias de la Administración Pública de conformidad con el artículo 4 y 6 de dicho ordenamiento.

II.3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el punto cuarto, párrafo doce, del Acuerdo de Sectorización publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 27 de julio de 2017, mismo que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras de sector de la administración pública estatal, así como la integración sectorial de las entidades de la administración pública para estatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo se realicen a través de la Secretaría que se determina, razón por la cual, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, organismo por medio del cual será operado el presente Convenio de Colaboración.

II.4.- Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo "EL ICATHI" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a su Decreto de Creación reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de diciembre del 2019, y su última reforma publicada el 20 de junio de 2022.

II.5.- Que su objeto está previsto en el artículo 3 Fracciones I, III y IV del Decreto de creación vigente, consistentes en Impartir e impulsar la capacitación para y en el trabajo en el Estado, propiciando la calidad certificada de los procesos de capacitación y su vinculación con el aparato productivo y con las necesidades de desarrollo estatal y nacional; Apoyar las acciones de capacitación y certificación en el trabajo de los sectores productivo, gubernamental y social, y propiciar el

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and several arrows pointing to the text.





desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación y servicios de acuerdo a las necesidades y avance tecnológico que los sectores productivo, gubernamental y social requieran; así mismo con fundamento en el artículo 4 Fracción XIII el ICATHI tiene la atribuciones de Celebrar convenios, contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

II.6.- Que está representado por el Mtro. Jorge Israel Acosta Benítez, en su calidad de Director General, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 15 Fracción XIV y 19 Fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 3, 4 Fracción XIII, 10 y 11 del Decreto de Creación vigente mencionado en la declaración II.4. de este capítulo de declaraciones; así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de abril del 2023.

II.7.- Que conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

II.8.- Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex hacienda de La Concepción, Lote 17, Edificio "C", San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P.42160, con Registro Federal de Contribuyentes ICT950314-113.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Los firmantes de este convenio tienen la capacidad jurídica necesaria para comprometerse a lo que en este instrumento se pacte;



ICATHI/CC/015/2024

Circuito Exhacienda La Concepción,
Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla,
San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P 42160.
Ofic.: 771 717 4050 al 55



III.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este convenio marco de colaboración, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO del presente convenio de colaboración es establecer las bases generales para llevar a cabo las actividades conjuntas; en los términos de las atribuciones y facultades que le confiere la normatividad que los rigen y mediante programas y/o convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, **"LAS PARTES"** unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Visitas académicas de profesores y estudiantes de "LA UICEH" a **"EL ICATHI"**;
- b) Organización conjunta de eventos, talleres, cursos de capacitación, certificaciones ante el **CONOCER**, conferencias;
- c) Estadías y/o prácticas profesionales de estudiantes a través de cursos de capacitación;
- d) Coordinar actividades para la solicitud de Misiones SES;
- e) Desarrollar de manera institucional el programa de movilidad académica.
- f) Capacitación y certificación en Estándares de Competencia Laboral

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several smaller marks.]





TERCERA. OTROS ALCANCES. “LAS PARTES” se comprometen a: Desarrollar con sus participantes un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico, en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO. “LAS PARTES” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN. los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a los responsables por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general:

- A. por **“EL ICATHI”**: Mtra. Roxana García Suárez, Directora Académica y la LCC. América V. Serrano Reséndiz, Directora de Vinculación.
- B. por **“LA UICEH”**: Mtra. Yoshelin Vargas Castelán, Secretaria Académica y Lic. Ricardo Suárez Aguilar, Director de Vinculación y Difusión.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]





- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **“las partes”**.
- c. Dar seguimiento puntual a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan que con respecto de los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigación, resultado de las actividades conjuntas de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS. en caso de que “**LAS PARTES**” requieran pactar condiciones financieras, será en los convenios específicos de colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**” sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se podrán hacer las modificaciones necesarias y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “**LAS PARTES.**”

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. el presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”, asimismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. en caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CATHI/CC/015/2024

Circuito Exhacienda La Concepción,
Lote 17, Edificio C, San Juan Tilcuautla,
San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P 42160.
Ofic.: 771 717 4050 al 55



acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, **a los 24 días del mes de octubre del año 2024.**

POR "LA UICEH"

POR "EL ICATHI"

DR. LOREZO APROYO MÁRQUEZ
RECTOR

MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRA. YOSHELIN VARGAS CASTELÁN
SECRETARIA ACADÉMICA DE UICEH

MTRA. ROXANA GARCÍA SUÁREZ
DIRECTORA DE ACADEMIA DEL ICATHI





LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA UICEH



LCC. AMÉRICA V. SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL ICATHI



ING. MERCEDES TERESITA TRUJILLO MORENO
DIRECTORA DEL ICATHI PLANTEL TENANGO DE DORIA



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y, POR OTRA PARTE, "EL ICATHI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON FECHA ____ DE OCTUBRE 2024.

